

AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

MANUEL DELGADO PÉREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO),

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 8 de junio de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

“ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN EN PLENO
DEL DIA 8 DE JUNIO DE 2.017

ASISTENTES

PRESIDENTE.-

D^a MARIA ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA PSOE

CONCEJALES

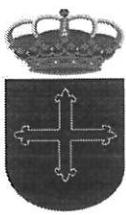
D ^a GLORIA RUIZ PASTOR	PSOE
D. CARLOS FERNÁNDEZ-PUEBLA SERRANO	PSOE
D. ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA PEÑA	PSOE
D ^a DIANA ROMERO HERNÁNDEZ	PSOE
D ^a ANA BELÉN TORRRES MARTÍN	PSOE
D ^a SILVIA RUIZ MARTÍN	PP
D ^a PATRICIA ALGUACIL GALÁN	PP
D. RAFAEL CASTILLO TORRES	PP
D ^a MARIA JOSÉ ORTIZ GARCÍA	PP
D. FERNANDO MEDINA SÁNCHEZ	PP

SECRETARIO

D.MANUEL DELGADO PEREZ, Titular del Ayuntamiento

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Ajofrín, siendo las 21:00 horas del día 8 de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto se reúnen los Sres. al margen relacionados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que habían sido previa y legalmente convocados, Presidiendo la Sra. Alcaldesa-Presidente, actuando como Secretario el que suscribe, poniendo en conocimiento de todos los presentes con carácter previo por la Presidencia que el presente Pleno va a ser grabado, dándose los presentes por enterados, procediéndose a continuación por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.F. por la Alcaldía a declarar constituido el Pleno Corporativo y abierta la sesión, pasando a continuación a tratar los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DIA



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: (Pleno ordinario 2/ 2.017, de 6 de abril).- Pleno Extraordinario urgente 1/2017, de 25 de mayo de 2017).-

Los Señores asistentes acuerdan, de modo unánime, aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al Pleno ordinario 2/ 2.017, de 6 de abril y al Pleno Extraordinario urgente 1/2017, de 25 de mayo de 2017, cuyas copias les fue distribuida con anterioridad a la celebración de la presente Sesión, según establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACION CUENTA POR SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

La alcaldía cede la palabra al Secretario-Interventor que en este punto pone en conocimiento del pleno, los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En concreto se da cuenta de los siguientes informes y actuaciones remitidas:

- 1.- Informe ejecución trimestral presupuesto primer trimestre de 2017.
- 2.-Informe Periodo Medio de Pago RD 635/2014 Primer trimestre 2017.

3.- Asimismo se informa que se ha procedido a la actualización de las cuantías de las operaciones de riesgo informadas (CIR Local). 28 de abril de 2017.

Igualmente se da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2016, aprobada por Decreto de Alcaldía de 24.04.2017, Habiendo sido comunicada al MINHAP por medios telemáticos.

Los concejales se dan por enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INTERVENCIÓN DEFINITIVA Y DECLARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECUESTRO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE AJOFRÍN.-

Seguidamente la Presidencia procede a informar a los presentes que de conformidad con lo resuelto por la Alcaldía con fecha 23 de mayo de 2017, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ajofrín en Sesión de fecha 25 de mayo de 2017 que se da por reproducido en todos sus puntos con la salvedad de lo señalado en el Fundamento Jurídico 13º, que iba destinado a fundamentar la medida cautelar de intervención que ahora se extingue con la aprobación de la resolución de secuestro, que la sustituye, por lo que se incluye el fundamento jurídico 13, que dice:

DECIMOTERCERO.- Dado que en el presente acuerdo se procede a declarar y ejecutar el secuestro de la concesión, con un alcance idéntico al establecido en el medida cautelar referida en el fundamento decimotercero del decreto de Alcaldía, procede que, a tenor del artículo 56.5 de la Ley 39/2015, se proceda a extinguir dicha medida cautelar adoptada en el apartado quinto de la parte dispositiva del decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2017 y del acuerdo del pleno de 25 de mayo, dada la aprobación del secuestro adoptada en este acuerdo, que sustituye a aquélla y que será el que rija desde la notificación del presente acuerdo a la concesionaria.

Por lo que se propone lo siguiente:

PRIMERO.-Ratificar la declaración de existencia de incumplimientos contractuales relevantes en el contrato de gestión de la concesión de la explotación del servicio de residencia y de una situación de perturbación grave del servicio público explotado mediante el contrato de gestión en la modalidad de concesión de la residencia de mayores y estancias diurnas del Ayuntamiento de Ajofrín, según se señala en los antecedentes de esta resolución.

SEGUNDO.- Proceder a declarar y ejecutar el secuestro de la concesión, en los términos de esta parte dispositiva, a la vista de que ha transcurrido el plazo concedido a la concesionaria para la subsanación de deficiencias e incumplimientos sin que ésta haya procedido en los términos en que fue requerida.

TERCERO.- Acordar que la gerencia y administración del secuestro de la concesión se efectúe por un interventor técnico, designando a tal efecto a una persona física o jurídica externa al Ayuntamiento especializada en el asesoramiento fiscal y mercantil o en la auditoría, con apoyo de los servicios municipales en cuanto fuera necesario, que vendrá atribuida a UNIVER AUDIT, S.L. con C.I.F. B85928109 y en concreto a D. MARCOS ÁLVAREZ GARCÍA Administrador de dicha empresa con N.I.F. 03856529G y a su personal por contar con la suficiente cualificación profesional y experiencia para dichos trabajos.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor. La intervención supondrá y autorizará a su responsable para la realización de las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

- a) La intervención tendrá carácter pleno, por lo que cesará temporalmente el equipo directivo de la empresa concesionaria en sus funciones de gerencia de la residencia, que quedan suspendidas y cuyas funciones gestoras y de administración serán asumidas por personas que, por su formación y capacitación se entienden plenamente cualificada para el desarrollo de las tareas de gestión.
- b) Las retribuciones del cargo de interventor serán asumidos por la concesionaria.
- c) La explotación del servicio continuará con los medios personales y materiales adscritos por la empresa al servicio, a cuyo efecto se autorizará expresamente al personal responsable de la intervención para realizar las labores previas de inventario y determinación de tales medios.
- d) Sin ánimo exhaustivo, la intervención asumirá las funciones contables y económico-financieras, de dirección y organización de recursos humanos y de dirección en general de la concesión, con control sobre los ingresos y gastos de la concesión y, por tanto, sobre las cuentas bancarias de la concesión, ostentando durante la duración del secuestro tales funciones tanto internamente como en sus relaciones externas con las distintas personas y entidades, privadas y públicas, que estén implicadas en la gestión indirecta del servicio público. La dirección actual se abstendrá de realizar ningún acto relacionado con las funciones intervenidas bajo los apercibimientos legales. Si fuere necesario ampliar o precisar tales facultades, se dictará resolución motivada a petición razonada de la intervención.

CUARTO.- El secuestro se prolongará durante el plazo de 3 meses desde que la notificación del presente acuerdo; plazo que será prorrogable por períodos iguales en función del informe que la intervención emita con carácter previo al término de cada período. No obstante, dicha situación de secuestro finalizará, incluso antes del vencimiento de tales plazos, tan luego como se aprecie subsanación o sofoco de las deficiencias o cuando, apreciada la imposibilidad de subsanación, haya de optarse por otra medida más drástica que la presente, como podría ser la caducidad o extinción de la relación contractual, siempre a tenor de lo informado por la intervención. El plazo total de efectos del secuestro, computado el plazo inicial y las eventuales prórrogas, teniendo en cuenta asimismo el tiempo de efectos de la medida cautelar adoptada en decreto de Alcaldía ratificado por el Pleno corporativa.

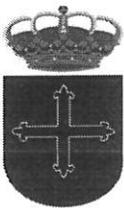
QUINTO.- Extinguir la medida cautelar adoptada en el apartado quinto de la parte dispositiva del decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2017 ratificado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo dada la aprobación del secuestro adoptada en este acuerdo, que sustituye a aquélla y que será la que rija desde la notificación del presente acuerdo a la concesionaria, ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 56.5 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Insistir al interventor técnico para que obtenga del concesionario la información y documentación necesarias para realizar una relación de los medios personales disponibles así como un inventario de los materiales al efecto de la prevención de cualquier dotación adicional que fuera necesaria para la materialización de la intervención, sirviendo el presente acto de expresa habilitación a tal efecto, si a la fecha presente todavía no hubiera obtenido esa información tal y como fue dispuesto en el decreto de Alcaldía precedente.

SÉPTIMO.- Apercibir al concesionario de la expresa prohibición de que realice desde el dictado de esta resolución acto alguno que pueda contravenir los dictados de esta resolución, así como de su deber de facilitar el acceso a la intervención de cuanta información sea requerida al efecto de la formación de los inventarios descritos en el apartado precedente.

OCTAVO.- Indicar que el presente decreto podrá ser recurrido en reposición en el plazo de un mes desde la notificación a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los tribunales contencioso-administrativos en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos; si se opta por el primero, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el mismo plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución expresa desestimatoria o desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo negativo.

En cuanto a la decisión de alzamiento y extinción de la medida provisional adoptada en el apartado quinto de la presente resolución, cabrá igualmente interponer recurso reposición en el plazo de un mes desde la notificación a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los tribunales contencioso-administrativos en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos; si se opta por el primero, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el mismo plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución expresa desestimatoria o desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo negativo.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia esta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes. y por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba dicha propuesta en sus mismos términos."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORMES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CLM.-

Seguidamente la Presidencia hace constar que se trae el presente punto conforme al compromiso adquirido en el último Pleno como consecuencia de la pregunta efectuada por el grupo popular por lo que cede la palabra a D. Enrique Rodríguez de la Peña, portavoz del grupo PSOE, quien informa sobre lo siguiente:

INFORME PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JCCM.-

Hace referencia a la legislación aplicable:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan.
2. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
4. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES

Una vez publicada la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha. Así como la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se regula la convocatoria. El Ayuntamiento de Ajofrín solicita subvención para los siguientes proyectos.

PRIMERO. PROYECTOS

Se solicita subvención para los siguientes proyectos:

- LIMPIEZA (4 trabajadores)
- PERSONAL ENCARGADO DEL PUNTO LIMPIO (1 trabajador).
- MANTENIMIENTO DE JARDINES (4 trabajadores).
- CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ALBAÑILERÍA (4 trabajadores).
- DINAMIZACIÓN-BIBLIOTECA (1 trabajador).
- PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL Y DIFUSIÓN (1 trabajador).
- ASISTENCIA DOCUMENTAL Y ARCHIVO (1 trabajador).

Por parte de la JCCM en resolución definitiva, se decide conceder a este Ayuntamiento una subvención total de 79.200 euros, para la totalidad de los proyectos solicitados.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.-

Duración: 6 meses/jornada completa.

Modalidad contractual: laboral temporal de régimen general conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Salario Bruto:825,53 euros.

Fecha de contratación: las contrataciones se realizarán de forma paulatina en función del proyecto presentado y las necesidades determinadas en el mismo sin que el número de contratos exceda el total concedido por la JCCM.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los establecidos en la orden de 28/12/2016 citada, teniendo en cuenta que 4 de los 16 trabajadores solicitados vienen priorizados por la JCCM con informe social teniendo preferencia absoluta. Así mismo, las personas víctimas de violencia de género tienen prioridad siempre que mantengan dicha condición, en este caso 1 trabajador de los 16 totales.

Además, se exigen los requisitos regulados en la legislación vigente, así como la necesaria para cada profesión.

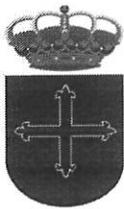
CUARTO. REQUISITOS A BAREMAR

Los establecidos en las bases entre los que se encuentran:

- Si se es mujer o no víctima de violencia de género.
- Cargas familiares.
- Discapacidad compatible con el trabajo.
- Fecha de inscripción como demandante de empleo.
- Renta per cápita familiar.
- Ser mayor o no de 55 años.
- Experiencia en los proyectos que se requiere.

QUINTO. SOLICITUDES PRESENTADAS POR PROYECTO. ASPIRANTES ADMITIDOS Y CONTRATACIONES HASTA LA FECHA.

- Limpieza. 103 solicitudes y 86 aspirantes admitidos.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

- Construcción, pavimentación y albañilería. 17 solicitudes y 15 aspirantes admitidos.
- Punto Limpio. 81 solicitudes y 66 aspirantes admitidos.
- Dinamización-Biblioteca. 6 solicitudes y 3 aspirante admitidos.
- Mantenimiento de Jardines y zonas verdes. 45 solicitudes y 35 admitidos.
- Promoción turística local y difusión. 3 solicitudes y 2 admitidos.
- Archivo. 2 solicitudes y 0 admitidos.

SEXTO. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se inicia con la solicitud de subvención a la JCCM. Una vez concedida aquella se inicia el proceso selectivo con la aprobación de las correspondientes bases, remitiéndoselas a la oficina de empleo de Mora. Publicadas las mismas se otorga un plazo para presentar solicitudes que es de 10 días hábiles, publicando una vez finalizado el plazo la lista provisional de admitidos y excluidos otorgando un periodo de tiempo para formular reclamaciones (lista que se realiza de conformidad con lo manifestado por la oficina de empleo correspondiente, que indica el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Orden citada más arriba). Tras la conclusión del plazo se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se procede a la baremación de acuerdo con las bases publicadas. Después se envía a la oficina de empleo el acta de selección a efectos de comprobar que los seleccionados siguen cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden y se da publicidad a aquella en el tablón del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo otorgando un plazo para reclamar finalizado el cual la resolución es firme.

Los presentes se dan por enterados.

PLAN SOCIAL PARA EL EMPLEO MUNICIPAL 2017.-

Hace referencia a la legislación aplicable:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan.
2. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
4. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la crisis económica, el desempleo se ha convertido en uno de los principales problemas de la sociedad española, y en concreto, en nuestro municipio. Como solución a esta situación el Ayuntamiento de Ajofrín con la finalidad de apoyar la adopción de medidas destinadas a la generación y mantenimiento de empleo, pone en marcha el PLAN SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EMPLEO 2017.

PRIMERO. PROYECTOS

El presente Plan Social se publica dirigido principalmente a la creación de una bolsa de trabajo dirigida a la gente desempleada por lo que se decide incluir los siguientes proyectos:

- MONITORES.
- SOCORRISTAS.
- PROFESORES.
- PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES (LIMPIEZA, JARDINES, ALBAÑILERÍA, PUNTO LIMPIO...).
- RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Duración: 3 meses.

Modalidad contractual: laboral temporal por obra o servicio determinado.

Categoría: peón.

Jornada: 37,5 horas semanales.

Salario Bruto: 825,53 euros.

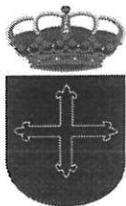
Fecha de contratación: en función de las necesidades municipales.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser mayor de 18 años y menor de 65 años y estar en situación de desempleo e inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente. Así como, los requisitos genéricos establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a los proyectos de socorrismo, responsable de comunicación y difusión, monitores y profesores, se exige además, la titulación correspondiente a cada profesión.

CUARTO. REQUISITOS A BAREMAR



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

Los establecidos en las bases entre los que se encuentran:

- Recibir o no recibir prestación por desempleo o de nivel asistencial.
- Cargas familiares.
- Discapacidad compatible con el trabajo.
- No haber participado en anteriores planes de empleo.
- Renta per cápita familiar.
- Ser mayor o no de 55 años.
- Informe de servicios sociales.

QUINTO. SOLICITUDES PRESENTADAS POR PROYECTO. ASPIRANTES ADMITIDOS Y CONTRATACIONES HASTA LA FECHA.

- Taquilleros y Peones. 62 solicitudes y 62 aspirantes admitidos, de los cuales se ha contratado a 4.
- Monitores. 8 solicitudes y 7 aspirantes admitidos, hasta la fecha no se han contratado trabajadores en este proyecto.
- Profesores. 3 solicitudes y 3 aspirantes admitidos, hasta la fecha no se han contratado trabajadores en este proyecto.
- Responsable de comunicación y difusión. 3 solicitudes y 1 aspirante admitido, hasta la fecha no se han contratado trabajadores en este proyecto.
- Socorristas. 2 solicitudes y 2 aspirantes admitidos, hasta la fecha no se han realizado contrataciones.

En total se presentan 78 personas, casi en su totalidad de Ajofrín, ya que como bien sabemos y vista reiterada jurisprudencia es inconstitucional poner como requisito de baremación el empadronamiento en Ajofrín.

SEXTO. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se inicia con la aprobación de las bases reguladoras y con los informes y resoluciones de alcaldía pertinentes para su aprobación. Publicadas dichas bases se otorga un plazo para presentar solicitudes que es de 10 días hábiles, publicando una vez finalizado el plazo la lista provisional de admitidos y excluidos otorgando un periodo de tiempo para formular reclamaciones. Tras la conclusión del plazo se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se procede a la baremación de acuerdo con las bases publicadas. Después se publica el acta de selección y el decreto de alcaldía con la constitución de la bolsa otorgando un plazo para reclamar finalizado el cual la resolución es firme.

Una vez informados y enterados los presentes, la Portavoz del grupo municipal popular, una vez manifestado su agradecimiento por haber leído todas esas hojas, aclara que la pregunta era más concreta ya que lo único que querían saber son las funciones que tendría que desarrollar el responsable de comunicación y difusión, pues toda esa información ya la habían leído en la web municipal. La Presidencia señala que las funciones son muy claras de comunicación y difusión, debe llevar la radio municipal y las redes sociales, página web, en definitiva un responsable de comunicación lleva la imagen institucional fuera y dentro de Ajofrín a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de Ajofrín como es la Radio Municipal. Concluye la Presidencia que independientemente de toda esta información lo que se ha pretendido es incentivar el empleo, existiendo una gran demanda al respecto, por lo cual se ha creado un plan de empleo propio alternativo creando diversos proyectos conforme a las necesidades del municipio y a la demanda existente, que es consciente no da soluciones a la totalidad de necesidades, ya que hay muchas personas jóvenes que no tienen acceso a planes de empleo y que es necesario satisfacer para que consigan trabajo adecuado y también con destinos a personas que no tienen cualificación, peones, y con destino a medioambiente como jardines y punto limpio etc. en definitiva son fórmulas para dar empleo. También hace constar que se está pendiente de seleccionar a un trabajador dentro de la Asociación Comarcal Montes de Toledo a la que se ha adherido el Ayuntamiento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas, D^a Silvia Ruiz Martín se interesa sobre la apertura del bar de la piscina, pues le está preguntando la gente y no tiene conocimiento de la situación. D. Carlos Fernández Puebla informa que una vez publicado se ha quedado desierto, por lo que se ha vuelto a sacar habiéndolo puesto en conocimiento incluso de la escuela de hostelería por si pudiera haber algún interés, el plazo está abierto aún, y en el caso de que se quedara desierto de nuevo se han estudiado varias alternativas entre las que se encuentra poner un kiosco con venta de helados, bebidas y chucherías, o que se haga cargo el Ayuntamiento con la contratación de personal, pero esto sería la última posibilidad. Concluye La Presidencia señalando que



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO)

es una piscina que está muy bien y existe mucha demanda de uso, considera fue una pena se quitara la infraestructura de bar anterior que estaba habilitada incluso para invierno y que le hubiera dado mas posibilidades de adjudicación.

Y no siendo otro el objeto de la presente, de Orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Certifico”.

Y para que conste, extiendo la presente certificación, que consta de siete hojas, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, en Ajofrín (Toledo), a 8 de junio de 2017.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo.: M^a Isabel Alguacil de la Peña

El Secretario

Manuel Delgado Pérez

